

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE GOBERNACION

DECRETO 107/1995, de 25 de abril, por el que se incluye en la relación de puestos de trabajo de la Junta de Andalucía modificación de la misma correspondiente al Consejo Consultivo de Andalucía.

Creado por la Ley 8/1993 de 19 de octubre como órgano consultivo superior del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Consejo Consultivo de Andalucía goza de la autonomía necesaria para garantizar su objetividad e independencia. En tal sentido, su Título VI establece, que la adscripción al mismo del personal, tanto propiamente jurídico como de administración y servicios, se haga en base a una relación de puestos de trabajo, cuya aprobación corresponde al pleno del Consejo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 80.2 de su Reglamento orgánico, aprobado por el Decreto 89/1994, de 19 de abril.

De conformidad con lo dispuesto en el antedicho Decreto 89/1994, la relación de puestos de trabajo y las sucesivas modificaciones de la misma, deben remitirse al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía y en consecuencia el Decreto 125/1994 de 31 de mayo, incorporó a la relación de puestos de trabajo de la Junta de Andalucía la correspondiente al Consejo Consultivo de Andalucía, aprobada por el pleno de dicho órgano. A su vez el 13 de enero de 1995, dicho Pleno, ha aprobado determinadas modificaciones de aquélla por lo que procede la actualización de la misma mediante el presente Decreto.

Según lo previsto en el artículo 32 letra d) de la Ley de órganos de representación y determinación de las condiciones de trabajo y participación del personal al servicio de las Administraciones Públicas (en la redacción dada por la Ley 7/1990 de 19 de julio, sobre condiciones de trabajo de los empleados públicos), se han efectuado los trámites oportunos ante los representantes, de las organizaciones sindicales presentes en la mesa sectorial

de Negociación de Administración General, así como en la comisión del convenio previsto en el IV convenio colectivo para el personal laboral al servicio de la Junta de Andalucía.

En su virtud, a propuesta de la Consejería de Gobernación, con informe de la Consejería de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 25 de abril de 1995,

DISPONGO

Artículo único.

La relación de puestos de trabajo correspondiente al Consejo Consultivo de Andalucía, queda modificada en los términos recogidos en el anexo de este Decreto.

Disposición adicional única.

La Consejería de Economía y Hacienda, realizará las modificaciones presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a lo previsto en el presente Decreto y disposiciones derivadas de su desarrollo.

Disposición final primera.

Se autoriza a la Consejería de Gobernación a dictar cuantas normas sean necesarias para la aplicación y desarrollo del presente Decreto.

Disposición final segunda.

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 25 de abril de 1995

MANUEL CHAVES GONZÁLEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Gobernación

A N E X O

CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCIA

SECRETARIA GENERAL

ENOMINACION CENTRO DE TRABAJO

LOCALIDAD

DENOMINACION DEL PUESTO DE TRABAJO NUM ADS GR MOD. ACCS. NIV. C. ESPECIFICO C.D. R F I D P PTSH CUERPO EXP TITULACION OTROS REQUISITOS

2-00-1-01-0000001-SECRETARIA GENERAL

GRANADA

NADIDOS :

21042-CONSERJE 1 L E PC,S 02 X X - - 133

ODIFICADOS :

21000-LETRADO 5 F A PC 30 X X X X - 2695 P-A3 3 LDO. DERECHO
 21000-LETRADO 5 F A PC 30 X X X X - 2695 P-A3 LDO. DERECHO
 21040-ORDENANZA 2 L E PC,S 01 - - - - - - - - - 0
 21040-ORDENANZA 1 L E PC,S 01 - - - - - - - - - 0

DECRETO 142/1995, de 31 de mayo, por el que se establecen medidas de adecuación del complemento específico en la relación de puestos de trabajo de la Junta de Andalucía.

El Acuerdo entre la Administración de la Junta de Andalucía y los Sindicatos pertenecientes a la Mesa Sectorial de Administración General para modernizar la Administración Pública y mejorar las condiciones de trabajo, de 26 de junio de 1992, establecía en su capítulo VIII la previsión de una mejora retributiva para los años del trienio 1992-1994 constituyéndose para ello unos fondos adicionales, que se distribuirán en consecuencia con los objetivos y criterios de incentivar y racionalización contenidos en el Acuerdo.

El Decreto 206/1992, de 22 de diciembre por el que se establecen medidas singulares de adecuación de la relación de puestos de trabajo de la Junta de Andalucía, inició dicho proceso, en su aplicación al año 1992, que se continuó con la aplicación para el año 1993, recogida en el Decreto 426/1994 de 8 de noviembre, por el que se establecen medidas de adecuación del complemento específico en la relación de puestos de trabajo.

El presente Decreto tiene por objeto completar el antedicho proceso, mediante nuevas medidas de adecuación del complemento específico a tenor de lo previsto en el Acuerdo de 14 de marzo de 1995, entre la Administración de la Junta de Andalucía y las organizaciones sindicales presentes en la Mesa Sectorial de Administración General, que desarrolla parcialmente el Acuerdo de Modernización arriba citado, así como de otras determinaciones que afectan a los puestos de libre designación con nivel igual o superior a 26.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 32 letra d) de la Ley 9/1987 de 12 de junio, de órganos de representación y determinación de las condiciones de trabajo y participación del personal al servicio de las Administraciones Públicas en la redacción dada por la Ley 7/1990 de 19 de julio sobre negociación colectiva y participación en la determinación de las condiciones de trabajo de los empleados públicos, se han efectuado los trámites oportunos ante los representantes de las organizaciones sindicales presentes en la Mesa Sectorial de Negociación de Administración General.

En su virtud, a propuesta de la Consejería de Gobernación, con informe de la Consejería de Economía y Hacienda y, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 31 de mayo,

DISPONGO

Artículo único.

Las cuantías de los complementos específicos de los puestos adscritos a personal funcionario en la relación de

puestos de trabajo de la Junta de Andalucía quedan modificados según lo dispuesto en el presente Decreto y conforme se recoge en los anexos del mismo:

a) En anexo I se indican para los puestos de provisión por concurso y de provisión por libre designación con nivel inferior a 26, clasificados por grupos y niveles, los incrementos correspondientes, de aplicación a las cuantías de los complementos específicos.

b) En anexo II se relacionan los puestos de libre designación con nivel igual o superior a 26 con indicación de los incrementos correspondientes, así como las cuantías de complemento específico anteriores y las modificadas por el presente Decreto.

Disposición adicional primera.

Las cuantías referidas en los citados anexos quedarán afectadas por lo previsto en la disposición adicional del Decreto 472/1994 de 24 de diciembre, sobre prórroga del Presupuesto de la Comunidad Autónoma para el ejercicio 1995.

Disposición adicional segunda.

Por la Consejería de Economía y Hacienda y dentro de las disponibilidades presupuestarias existentes, se realizarán las modificaciones presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a lo previsto en el presente Decreto y disposiciones derivadas del mismo.

Disposición derogatoria única.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan al contenido del presente Decreto.

Disposición final primera.

Se autoriza a la Consejería de Gobernación a dictar cuantas normas sean necesarias para el desarrollo y aplicación del presente Decreto.

Disposición final segunda.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de que los efectos económicos derivados de su aprobación serán desde el día 1 de enero de 1994.

Sevilla, 31 de mayo de 1995

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Gobernación